



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: PROCESO EJECUTIVO
Ejecutante: EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA
Demandado: MUNICIPIO DE JERICÓ
Radicado: 05001333300120150049900
Asunto: Resuelve solicitud y reconoce personería

Mediante memorial remitido al correo de la Oficina Judicial, el Municipio de Jericó otorgó poder a la abogada LILIANA RINCON CASTELLANOS identificada con cédula número 63.513.546 y T.P. 83.752 del C.S. de la J. para representar sus intereses y por lo tanto solicita se reconozca personería para actuar.

Esta Judicatura observa que los apoderados que fungían como principal y sustituto ya habían renunciado al poder conferido (fL 125 expediente físico). En consecuencia, se reconoce personería a la abogada Rincón Castellanos para representar judicialmente a la entidad accionada, en los términos del poder conferido.

De otro lado, la apoderada del municipio de Jericó solicitó información sobre los títulos que aparecen a favor de este proceso y el valor de estos y así mismo que se le indique los dineros entregados por esta Judicatura a la parte actora.

Respecto de la petición, se consultó con el sistema de títulos judiciales y verificó que aún no existen dineros consignados a favor de este proceso, tampoco se ha entregado suma alguna en este proceso.

Por último, respecto a la solicitud de actualización de liquidación del crédito, el Despacho le refiere que de acuerdo con el artículo 446 del C.G. del P. puede presentar la respectiva liquidación y una vez se de traslado de esta a la parte ejecutante, el despacho entrará a revisarla y determinar si es procedente o no su aprobación.

Se tendrá en cuenta la dirección electrónica de notificaciones judiciales notificacionjuridicial@jerico-antioquia.gov.co y el lilianarinconalcaldiajerico@gmail.com y el número de celular 301404 9195 de la apoderada Liliana Rincón comunicada mediante el memorial en cita.

Toda vez que la entidad accionada informó que a través de su apoderada remitió copia del memorial que hoy se resuelve al correo servicioalcliente@herreratoroasesores.com, no habrá necesidad de darle traslado a la parte accionada en virtud del numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P.

Correos:

notificacionjuridicial@jerico-antioquia.gov.co
lilianarinconalcaldiajerico@gmail.com

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

servicioalcliente@herreratoroasesores.com
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
procuraduria107notificaciones@hotmail.com

Enlace expediente:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adm01med_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eo259OKUVApOi7xOtKkT5gMBdYKOI8b8OoA4FZMNbln7Mg?e=aeNQ4K

<p>Notificación por Estados electrónicos Fecha de publicación 23 de marzo de 2021 Victoria Velásquez Secretaria</p>

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bf8a7341b5269fe751e87b7c59548e03636a3c31b1faa52cade576e7516ba06
Documento generado en 19/03/2021 08:38:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**